



Corrección de errores del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General

(Diario Oficial de la Unión Europea L 105, de 23 de abril de 2015)

En la página 43, en el artículo 131, apartado 2:

donde dice: «2. Si el demandante cesara de responder a las peticiones insistentes del Tribunal General, este último podrá, a propuesta del Juez Ponente, constatar de oficio mediante auto motivado que procede sobreseer el asunto.»

debe decir: «2. Si el demandante cesara de responder a las peticiones insistentes del Tribunal General, este último podrá, a propuesta del Juez Ponente y tras oír a las partes, constatar de oficio mediante auto motivado que procede sobreseer el asunto.»
